



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CASTILLA
Gerencia Municipal



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164-2025-MDC-GM

Castilla, 12 0 MAY 2025

VISTOS:

La ORDEN DE SERVICIO N° 0001903, N° EXP. SIAF 0000004269 de fecha 10 de Octubre del 2024; el Informe N°179-2024-JEIS-ITSE de fecha 05 de diciembre del 2024 del ARQ. JOSE EDUARDO IZQUIERDO SALAS; el Informe N° 1378-2024/MDC-GDUREI-SGGDRD, de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres; el Informe N° 4274-2024-MDC/GDUREI, de fecha 11 de diciembre de 2024 la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura; el Informe N°186-2024-JEIS-ITSE de fecha 19 de diciembre del 2024 del ARQ. JOSE EDUARDO IZQUIERDO SALAS; el Informe N° 1458-2024/MDC-GDUREI-SGGDRD, de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre; el Informe N° 4484-2024-MDC/GDUREI de fecha 20 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura; el Informe N° 000215-2025-MDC/SGGDRD, de fecha 24 de marzo de 2025 de la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres; el Informe N° 000969-2025-MDC/OP de fecha 02 de abril de 2025 de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000270-2005-MDC/SGGDRD de fecha 04 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 000954-2025-MDC/GDUR, de fecha 09 de abril de 2025 del Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura; el Informe N° 078-2025-MDC/OGAYF de fecha 22 de Abril del 2025 de la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 001290-2025-MDC/OACP de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el PROVEIDO N° 000039-2025-MDC/GDUR-SGGDRD de fecha 07 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre; el Informe N° 1008-2025-MDC/OGAJ de fecha 07 de Mayo del 2025 del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, "Gestión de Pagos", señala, en el numeral 17.2: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.- Recuperación satisfactoria de los bienes adquiridos. 2.- Efectiva prestación de los servicios contratados. 3.- Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o diferida. Asimismo, prescribe el numeral 17.3: "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, los reconocimientos de las deudas se encuentran regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo 017-84- PCM, el cual dispone "la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos";

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo 017-84- PCM, estableció que "los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los calendarios de compromisos con cargo a la fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164 -2025-MDC-GM

Castilla, 12 0 MAY 2025

directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las fuentes de financiamientos Propios e ingresos por Transferencias (donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos”;

Que, los artículos 6° y 7° del mencionado Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo de los informes causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, de acuerdo al artículo 37° de la Ley General de Presupuesto establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional al periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.;

Que Artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece lo relacionado a Devengado en el 43.1) El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. 43.2) Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. 43.3) El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2 dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad. 43.4) El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, la Ley N°26693 General del Sistema Nacional de Tesorería establece en su artículo 28 numeral 28.1 lo siguiente: 28.1 “El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. 28.2 “El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha”. Artículo 29.- Formalización del Devengado: El devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; o, b) La efectiva prestación de los servicios contratados (...);

Que, la Municipalidad Distrital de Castilla, emitió la ORDEN DE SERVICIO N° 0001903, N° EXP. SIAF 0000004269, de fecha 10 de Octubre del 2024, otorgada al proveedor IZQUIERDO SALAS JOSÉ EDUARDO, por el monto de S/. 12,000.00 (DOCE MIL CON 00/100 SOLES), cuyo objeto es la contratación de especialista en inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básicas y/o especializadas;

Que, mediante Informe N°179-2024-JEIS-ITSE de fecha 05 de diciembre del 2024, el ARQ. JOSE EDUARDO IZQUIERDO SALAS, solicita el pago del servicio de las inspecciones técnicas de seguridad realizadas correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre del 2024, el cual ascienda al monto de S/



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164 -2025-MDC-GM

Castilla, 12 0 MAY 2025

11,129.39 (Once Mil Ciento Veintinueve con 39/100 soles); asimismo mediante INFORME N°1645-2024-MDC-GAT-SGR-JDHN de fecha 17 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Recaudación realizó la verificación de los recibos detallados en el INFORME N°179-2024-JEIS-ITSE externo constatando los pagos y el monto cancelados de los recibos.

Que, con Informe N° 1378-2024/MDC-GDUREI-SGGDRD, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano Rural e Infraestructura, la verificación de los recibos de pago de las inspecciones técnicas de seguridad realizadas a los diferentes locales-ARQ. IZQUIERDO SALAS JOSE EDUARDO, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° 4274-2024-MDC/GDUREI, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, emite conformidad a servicios de inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE), a diferentes locales para la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, por el monto de S/. 11,129.39 (Once Mil Ciento Veintinueve con 39/100 SOLES), incluidos los impuestos de ley, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2024, por los servicios prestados por el ARQ. IZQUIERDO SALAS JOSÉ EDUARDO. Asimismo, indica que previa a la autorización de pago, el área de rentas realice la verificación de los comprobantes de pago a fin de que estos formen parte de la tributación de la Entidad;

Que, con Informe N°186-2024-JEIS-ITSE de fecha 19 de diciembre del 2024, el ARQ. JOSE EDUARDO IZQUIERDO SALAS, solicita el pago del servicio de las inspecciones técnicas de seguridad realizadas correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2024, el cual asciende al monto de S/ 832.21 (Ochocientos Treinta y Dos con 21/100 soles); asimismo mediante INFORME N°058-2025-MDC-GAT-SGR-JLLOM de fecha 20 de enero del 2025 la Subgerencia de Recaudación realiza la verificación de los recibos detallados en el INFORME N°186-2024-JEIS-ITSE externo constatando los pagos y el monto cancelados de los recibos;

Que, con Informe N° 1458-2024/MDC-GDUREI-SGGDRD., de fecha 20 de diciembre de 2024, la Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre, solicita el pago de las inspecciones técnicas de seguridad realizadas a los diferentes locales -ARQ. IZQUIERDO SALAS JOSE EDUARDO;

Que, con Informe N° 4484-2024-MDC/GDUREI, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, emite la conformidad a los servicios de inspección técnica de seguridad en edificaciones (ITSE) a diferentes locales para la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres por el monto de S/. 832.21, incluidos los impuestos de ley, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024, por los servicios prestados por el ARQ. JOSE EDUARDO IZQUIERDO SALAS;

Que, a través del Informe N° 000215-2025-MDC/SGGDRD, de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, solicita la actualización de la certificación de crédito presupuestario para el pago de las inspecciones técnicas de seguridad a favor del ARQ. JOSE EDUARDO IZQUIERDO SALAS correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2024, el pago de las inspecciones técnicas de seguridad realizadas a los diferentes locales comerciales, asciende al monto total de S/. 11,961.60 (Once Mil Novecientos Sesenta y Uno con 60/100 soles). Asimismo, otorga la CONFORMIDAD DEL SERVICIO, prestado por el ARQ. JOSE EDUARDO IZQUIERDO SALAS, para que se continúe con el trámite de pago correspondiente;





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164 -2025-MDC-GM

Castilla, **12 0 MAY 2025**

Que, con Informe N° 000969-2025-MDC/OP., de fecha 02 de abril de 2025, la Oficina de Presupuesto, otorga la Actualización de la Certificación Presupuestal SIAF N.º 823, por el monto de S/ 11,961.60 (Once mil novecientos sesenta y uno con 60/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 RDR, en la Meta 0013, específica de gasto 2.3.2 7.11 99;

Que, con Informe N° 000270-2005-MDC/SGGDRD., de fecha 04 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, emite la **CONFORMIDAD** de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000000823, para el pago de las inspecciones técnicas de seguridad realizadas a diferentes locales, a favor del ARQ. JOSE EDUARDO IZQUIERDO SALAS, por el monto de S/. 11,961.60 (Once mil Novecientos Sesenta y Uno con 60/100);

Que, con Informe N° 000954-2025-MDC/GDUR de fecha 09 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, señala que contando con la revisión y conformidad de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo del Desastres, valida la conformidad al servicio de las inspecciones técnicas de seguridad realizadas a diferentes locales;

Que, mediante Informe N° 078-2025-MDC/OGAYF de fecha 22 de Abril del 2025, la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite a esta Gerencia Municipal, el expediente de contratación del servicio de especialista de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básicas y/o especializadas a favor del Arq. José Eduardo Izquierdo Salas; a fin de continuar con las acciones para efectuar el reconocimiento de devengado del ejercicio 2024, por el monto de S/. 11,961.60 Soles a favor del proveedor antes mencionado; tomándose en cuenta la conformidad emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y la validación del ingreso de los comprobantes de caja de la Municipalidad;

Que, con PROVEIDO N° 000754-2025-MDC/GM., de fecha 23 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 001290-2025-MDC/OACP., de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, considera **VIABLE RECONOCER EL PAGO** correspondiente a favor de IZQUIERDO SALAS JOSE EDUARDO.

Que, con PROVEIDO N° 000039-2025-MDC/GDUR-SGGDRD., de fecha 07 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastre, manifiesta que con INFORMEN° 000270-2005-MDC/SGGDRD., de fecha 04 de abril de 2025, se otorgó la **CONFORMIDAD** de pago de inspecciones técnicas de seguridad realizadas a diferentes locales correspondiente al ARQ. IZQUIERDO SALAS JOSE EDUARDO, por lo cual, solicita que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1008-2025-MDC/OGAJ de fecha 07 de Mayo del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal realizando el siguiente análisis:

Que, revisado los documentos adjuntos al presente expediente, se tiene que, el mismo trata de reconocimiento de crédito devengado del año fiscal 2024, por la contratación de especialista en inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básicas y/o especializadas, atendiendo a la ORDEN DE SERVICIO N° 0001903, N° EXP. SIAF 0000004269; otorgada al proveedor IZQUIERDO SALAS JOSÉ EDUARDO. Asimismo, se cuenta con la **CONFORMIDAD** de servicios emitida por el área usuaria (Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres), por el monto de **S/. 11,961.60 (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100**



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164 -2025-MDC-GM

Castilla, 12 0 MAY 2025

SOLES), además del informe técnico emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial que ha concluido que es viable RECONOCER el pago correspondiente a favor de IZQUIERDO SALAS JOSE EDUARDO, identificado con RUC N° 10407421537; según ORDEN DE SERVICIO N° 0001903, SIAF N° 0000004269, considerando que a través de ella se perfeccionó la contratación de especialista en inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básicas y/o especializadas; dicha contratación se realizó en el ejercicio 2024; por lo tanto, de conformidad con el artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que precisa cuando se considera un devengado; además del artículo 28° de la Ley N° 26693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el Decreto Supremo N° 017-084-PCM; corresponde se reconozca a través de acto resolutivo, el adeudo al proveedor IZQUIERDO SALAS JOSÉ EDUARDO, identificado con RUC N° 10407421537

(...)

III. CONCLUSIONES:

Estando a los fundamentos expuestos en el presente informe, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye:

- 3.1. **RECONOCER** el crédito devengado del año fiscal 2024, a favor del proveedor IZQUIERDO SALAS JOSÉ EDUARDO, identificado con RUC N° 10407421537, por el monto de **S/ 11,961.60 (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 SOLES)**, considerando la CONFORMIDAD otorgada por el área usuaria (Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres), debiéndose aplicar las penalidades a que hubiera lugar; el/bi teniendo en cuenta la ORDEN DE SERVICIO N° 0001903, SIAF N° 0000004269; el mismo que deberá ser atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera del año 2025; de conformidad con lo expuesto en el análisis del presente informe.
- 3.2. Se deberá disponer la remisión de copias de los presentes actuados a la Secretaría Técnica de la Municipalidad Distrital de Castilla, a efectos que determine las responsabilidades a que hubiera lugar, conforme a lo expuesto en el presente informe.

Por las consideraciones expuestas y estando a las facultades conferidas por el inciso 20) del Art. 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el presente acto resolutivo se emite de acuerdo a las facultades conferidas en la Directiva N° 001-2019-MDC-A aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 140-2019-MDC-A y sobre la delegación de Competencias y atribuciones y facultades, señalada en su artículo 6) Disposición Generales, numeral 6.2) A los órganos jerárquicamente dependientes se les delega la facultad para que, a través del documento administrativo pertinente, resuelvan en primera instancia los asuntos materia de su competencia. En ese sentido, la delegación de la facultad resolutoria, se establece del siguiente modo: "Gerencia Municipal: (...) 22. Reconocer el pago de créditos devengados por bienes adquiridos y servicios realizados de consultoría, elaboración del Expediente Técnico, Supervisión de Obra; entre otros (...)"

Con las Visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 164 -2025-MDC-GM

Castilla, 12 0 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER COMO CRÉDITOS DEVENGADOS DEL AÑO FISCAL 2024, a favor del proveedor **IZQUIERDO SALAS JOSÉ EDUARDO**, identificado con RUC N° 10407421537, el monto de S/. 11,961.60 (ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 SOLES), conforme a la **ORDEN DE SERVICIO N° 0001903 N° DE SIAF N° 4269**, para la contratación del servicio de un especialista en inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones básicas y/o especializada, acreditada por las Entidad competentes para realizar las diligencias e inspecciones que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objetos de la inspección, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, realice las acciones administrativas correspondientes a fin de cumplir con lo establecido en la presente resolución administrativa.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que se remita copia de todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, para que disponga a la secretaria técnica tomar conocimiento de los hechos que son objeto de la presente resolución, para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución al proveedor **IZQUIERDO SALAS JOSÉ EDUARDO** en su domicilio ubicado en Urb. Loma Linda Los Ejidos II Etapa Mz C Lote 18- Piura; a la Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Contabilidad y Costos; Gerencia de Desarrollo Urbano Rural Infraestructura y la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la Publicación del presente resolutive, en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
[Signature]
Lic. Marvin Billy Ayosa Machado
CORLAO N° 37539
GERENTE MUNICIPAL